

## RESOLUCIÓN No. 271 (10 DE MAYO DEL 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A UN (1) TRABAJADOR OFICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**

El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta Esp (Piedecuestana), en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y,

### CONSIDERANDO:

1. Que la **Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.*
4. Que mediante recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 16 febrero de 2023 entre la Organización Sindical **SINPROESP** - Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. en su Artículo 27 establece lo siguiente:

### **“ARTÍCULO 27. AUXILIO PARA SALUD VISUAL**

*La Empresa realizará jornada de salud visual, y otorgará cada dos (2) años un auxilio de diez (10) días de S.M.M.L.V. a todos los afiliados y/o aportantes, al SINDICATO. Para el reconocimiento de este auxilio, el trabajador deberá presentar la formula emitida por el optómetra u oftalmólogo que indique el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”*

*“Parágrafo 1. En el caso de que la factura presentada sea inferior a los 10 días de S.M.M.L.V., la EMPRESA asumirá el valor relacionado en la factura de venta.”*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 3

- Que mediante oficio de fecha 02 de mayo del 2024, se eleva la correspondiente solicitud de cumplimiento del Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva firmada con **SINPROESP** - Subdirectiva Piedecuesta, con la **relación a un (01) Trabajador Oficial de la Empresa**, que requiere se le cancele dicho **AUXILIO VISUAL** y anexa soportes como Factura de Compra – Venta efectuada para el trabajador **KAROL HAROLD NEYID CHIQUILLO FLOREZ** en la **ÓPTICA UMI SALUD VISUAL** y la respectiva fórmula.
- Que, mediante oficio de 02 de MAYO del 2024 emanado de la Gerencia, se solicita el pago del auxilio visual para los trabajadores oficiales, afiliados y/o aportantes, a **SINPROESP**, quien tiene derecho al respectivo auxilio visual.
- Que de acuerdo a la solicitud elevada por el trabajador de **SINPROESP** de fecha 29 de abril, Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva de trabajo firmada entre la organización Sindical **SINPROESP** - Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se establece la viabilidad para otorgar este **Auxilio Visual** para el trabajador **KAROL HAROLD NEYID CHIQUILLO FLOREZ**.
- Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2023 equivale a la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000) M/CTE., **estableciendo como valor a pagar por el auxilio visual** para el trabajador **KAROL HAROLD NEYID CHIQUILLO FLOREZ**, la suma de **Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$433.333) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva, como monto máximo a otorgar.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar auxilio visual en favor del Trabajador oficial, quien se relaciona a continuación y para quien se solicita dicho auxilio visual mediante oficio del 02 de Mayo del presente año, por valor de **Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$433.333) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva firmada con **SINPROESP**; a la presente se anexa la relación de los trabajadores oficiales, mencionados en los oficios.

No	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	ÓPTICA	VALOR A CANCELAR
1.	KAROL HAROLD NEYID CHIQUILLO FLOREZ	1.102.359.393	UMI SALUD VISUAL	\$433.333
			TOTAL VALOR	\$433.333

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12 28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

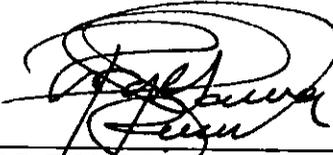
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

**auxilio visual individual de Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$433.333) M/CTE., a favor del trabajador oficial KAROL HAROLD NEYID CHIQUILLO FLOREZ, afiliados y/o aportantes a SINPROESP - Subdirectiva Piedecuesta, relacionada en el Cuadro anterior, previa disponibilidad presupuestal.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,


---

**RAMIRO RANGEL PARRA**  
 Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ  
 CPS-Talento Humano  
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ *LUZ*  
 Profesional Universitario - Talento Humano  
 Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS *LINA*  
 Director administrativo y de talento humano  
 Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA *YOLLY*  
 Apoyo Jurídico-Dirección Administrativa y de Talento Humano

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



 (037) 655 0058 Ext. 109  
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  @PiedecuestanaESP  Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa